SAN LUIS DE PALENQUE Casanare	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-220-01-023
	PROCESO DE CONTRATACION	VERSION: 002
	MINUTA	FECHA VIGENCIA 29-05-2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0015 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2.020, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE Y CILENA YASLEIDY ALBARRACIN BETANCOURTH.

-CONTRATISTA	CILENA YASLEIDY ALBARRACIN BETANCOURTH
NIT	33.480.804-3
C.C. NO.	33.480.804 DE YOPAL
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE ASEGURAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE-CASANARE.
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($37.541.000,00)
PLAZO	ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DIAS

Entre los suscritos, **LELO YOVANA RODRIGUEZ SANABRIA,** en su calidad de Secretaria General y de Gobierno del Municipio, encargada de las funciones del despacho mediante resolución No. 0002 del 10 de Enero de 2.020, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra parte, **CILENA YASLEIDY ALBARRACIN BETANCOURTH**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 33.480.804 de Yopal, con Nit No. 33.480.804-3**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Alcaldía de San Luis de Palenque busca con la celebración de contratos y su ejecución, a) el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. b) el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como fines sociales del Estado. c) la solución de las necesidades insatisfechas de la comunidad. d) asegurar la prestación de los servicios básicos de una forma eficiente y continua a todos los habitantes del Municipio.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE ASEGURAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE-CASANARE.

III. Que la Alcaldía de San Luis de Palenque desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

"COMPROMISO DE TODOS 2020-2023"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.Codigo Postal 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email.gobierno@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

Compromiso de todos

V. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE ASEGURAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE-CASANARE.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 2 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Documento que deja constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos y permite la iniciación formal de las actividades, registrando la fecha a partir de la cual se inicia la ejecución del contrato.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Documento final donde consta la liquidación del contrato, el valor del contrato, su vencimiento, los valores ejecutados y pagados los anticipos y pagos anticipados concedidos y amortizados, el balance financiero con los saldos respectivos si los hubiere, en caso necesario debe incluir los acuerdos conciliaciones, transacciones y salvedades a que llegaren las partes para poder poner fin al contrato y declararse a paz y salvo.
ACTA PARCIAL	Acta de corte, en la cual el contratista y el interventor dejan constancia de lo ejecutado a la fecha y los pagos recibidos por el contratista, para efectos de tramitar el pago respectivo.
CONTRATISTA	CILENA YASLEIDY ALBARRACIN BETANCOURTH.
CONTRATANTE	Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque – Casanare.

Marlén

SAN LUIS DE PALENQUE Casanare	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-220-01-023
	PROCESO DE CONTRATACION	VERSION: 002
	MINUTA	FECHA VIGENCIA 29-05-2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0015 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2.020, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE Y CILENA YASLEIDY ALBARRACIN BETANCOURTH.

CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Brindar información y Administrar la base de datos del régimen subsidiado del municipio de San Luis de Palenque, en cumplimiento de la resolución 2232 de 2015.
2. Elaborar informes respectivos que solicite la superintendencia nacional de salud en su competencia de inspección. Vigilancia y control del sistema de salud al municipio, en cumplimiento de la Circular Única de 2006 y sus actualizaciones.
3. Verificar en las eps-s los mecanismos de atención al usuario y la canalización adecuada a sus solicitudes, brindando una adecuada orientación e información de los servicios.
4. Brindar apoyo en los procesos de auditoria a la eps-s y plasmar en la cartelera la red prestadora de servicios de las mismas.
5. Brindar apoyo en el proceso del pago mensual de las Eps-s del régimen subsidiado.
6. Coordinar reuniones del Comité de Participación Comunitaria COPACO.
7. Organizar los documentos que hacen parte de los archivos propios de sus funciones siguiendo las normas y políticas de la administración municipal.
8. Participar en las reuniones, capacitaciones y/o comités que sean asignados por el supervisor.
9. Presentar informes de actividades con corte mensual de los avances de las actividades realizadas.
10. Cumplir con las demás actividades atinentes al objeto contractual, que le sean asignadas por el supervisor.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Marlén

CLÁUSULA 4 – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 1 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLAUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato para todos los efectos fiscales es hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($37.541.000,00).**

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en las siguientes condiciones:

- Once (11) Pagos mensuales por valor de Tres millones doscientos diecisiete mil ochocientos Pesos M/cte. ($3.217.800), y un pago final por valor de dos millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos pesos m/cte. ($2.145.200) 20 días, una vez se haya presentado por parte del contratista los siguientes documentos: 1. Informe de Actividades desarrolladas correspondiente al periodo de ejecución mensual con sus soportes correspondientes. 2. Acta parcial para pago. 3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor de las actividades desarrolladas. 4. Copia de los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales. 5. Para el pago final deberá suscribirse el acta de liquidación y presentar informe final. Los pagos se realizarán vencido el periodo mensual y no antes.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables mensuales de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, y el pago al sistema general de riesgos laborales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: a través de cheque o transferencia electrónica a nombre y a una cuenta reportada por el contratista, según las

posibilidades tecnológicas con las que cuente la Secretaría de Hacienda del Municipio.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento que cuenta para el personal de planta de la Alcaldía.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7 – PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del Contrato será hasta de **ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DIAS**, contados a partir del acta de inicio que para el efecto suscriban el contratista y el supervisor y/o interventor.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades

específicas en las condiciones pactadas.

b) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

c) Colaborar con la Alcaldía de San Luis de Palenque en cualquier requerimiento que ella haga.

d) Dar a conocer a la Alcaldía de San Luis de Palenque cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

e) Comunicarle a la Alcaldía de San Luis de Palenque cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

f) Elaborar, suscribir y presentar a la Alcaldía de San Luis de Palenque las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 11 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

a) Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesiten.

b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

c) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. En consecuencia será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o contratistas, o los empleados de sus contratistas, a la Alcaldía de San Luis de Palenque en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

La Alcaldía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Alcaldía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El monto de la multa será del 0.2% del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas.

CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del

presente Contrato, el contratista debe pagar a La Alcaldía, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía de San Luis de Palenque adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La Alcaldía de San Luis de Palenque cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

a) Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a diez (10) días por causas imputables al Contratista.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no es obligatoria para la contratación directa.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Alcaldía de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Alcaldía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Alcaldía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Alcaldía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Alcaldía por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Alcaldía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán

empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación autorizado para el efecto, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación autorizado, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía de San Luis de Palenque	CILENA YASLEIDY ALBARRACIN BETANCOURTH
Dirección: Barrio Centro Calle 2 No. 5 - 58. **Ciudad:** San Luis de Palenque – Casanare. **Teléfono:** (098) 6370011. **Fax:** (098) 6370017. **Código Postal:** 853030. **Email:** contactenos@sanluisdepalenque-casanare.gov.co	**Dirección:** BARRIO CENTRO. **Ciudad:** SAN LUIS DE PALENQUE. **Teléfono:** - 3142072468. **Email:** yaslebe@hotmail.com

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Alcaldía, estará a cargo de la Dra. **LAURA YISETH GUTIERREZ GRANADOS, Secretaria de Desarrollo Social** o a quien se delegue para tal fin.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

a) Los estudios y documentos previos.

b) La oferta presentada por el Contratista.
c) Las actas, acuerdos, informes y documentos contractuales.
d) Certificado de disponibilidad presupuestal.
e) Todos aquellos documentos originados en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, los pagos correspondientes al Sistema General de Riesgos Laborales y la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato.

CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La Alcaldía pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **025 de fecha 2020-01-13**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las siguientes apropiaciones presupuestales: rubro(s) **Garantizar la operatividad de la oficina de aseguramiento - 20301010201010105 ($37.541.000.00)**.

CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 29 – LIQUIDACIÓN

Una vez terminada la ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

En el Acta de liquidación del contrato constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, y se exigirá la ampliación o extensión de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan hacerse exigibles al Contratista después de la expiración del contrato.

CLÁUSULA 30 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0015 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2.020, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE Y CILENA YASLEIDY ALBARRACIN BETANCOURTH.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Luis de Palenque -- Casanare y el domicilio contractual será igualmente el Municipio.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Luis de Palenque a los quince (15) días del mes de Enero de 2020.

LELO YOVANA RODRIGUEZ SANABRIA
Secretaria General y de Gobierno
Encargada de las funciones del Despacho
Resolución No. 0002 de Enero 10/2020

CILENA YASLEIDY ALBARRACIN BETANCOURTH
Contratista

Reviso: **SANTIAGO MORENO NEITA**
Asesor Jurídico Externo

Marlén

SAN LUIS DE PALENQUE LIBERTAD Casanare	**SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD**	**CODIGO** FO-220-01-023
	PROCESO DE CONTRATACION	**VERSION:** 002
	MINUTA	**FECHA VIGENCIA** 29-05-2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 0075 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2.020, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE Y YOHANA MARCELA AVILA FARFAN.

CONTRATISTA	YOHANA MARCELA AVILA FARFAN
NIT	47.420.188-9
C.C. NO.	47.420.188 DE TRINIDAD
OBJETO	PRESTAR EL APOYO TÈCNICO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD (SAC) MEDIANTE LA GESTIÓN DE PQRS Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.
VALOR	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000,00)
PLAZO	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos, **JOVANI ALBERTO PLATA PLATA,** ciudadano en ejercicio, mayor de edad y vecino del Municipio de San Luis de Palenque (Cas), identificado civilmente con Cédula de Ciudadanía Nº 9.657.240 expedida en Yopal, quien obra en su calidad de Alcalde del Municipio de San Luis de Palenque, elegido popularmente conforme lo establece la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral fechada del día 31 de Octubre de 2019, posesionado legalmente para ejercer sus funciones según consta en el acta de fecha dieciséis (16) de Diciembre de 2019, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra parte, **YOHANA MARCELA AVILA FARFAN,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 47.420.188 de Trinidad, con Nit No. 47.420.188-9,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Alcaldía de San Luis de Palenque busca con la celebración de contratos y su ejecución, a) el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. b) el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como fines sociales del Estado. c) la solución de las necesidades insatisfechas de la comunidad. d) asegurar la prestación de los servicios básicos de una forma eficiente y continua a todos los habitantes del Municipio.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es PRESTAR EL APOYO TÈCNICO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD (SAC) MEDIANTE LA GESTIÓN DE PQRS Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.

III. Que la Alcaldía de San Luis de Palenque desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

Marlén

"COMPROMISO DE TODOS 2020-2023"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.Codigo Postal 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email.gobierno@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

Compromiso de todos

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios de apoyo a la gestión.

V. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es **PRESTAR EL APOYO TÈCNICO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD (SAC) MEDIANTE LA GESTIÓN DE PQRS Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 2 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Documento que deja constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos y permite la iniciación formal de las actividades, registrando la fecha a partir de la cual se inicia la ejecución del contrato.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Documento final donde consta la liquidación del contrato, el valor del contrato, su vencimiento, los valores ejecutados y pagados los anticipos y pagos anticipados concedidos y amortizados, el balance financiero con los saldos respectivos si los hubiere, en caso necesario debe incluir los acuerdos conciliaciones, transacciones y salvedades a que llegaren las partes para poder poner fin al contrato y declararse a paz y salvo.
ACTA PARCIAL	Acta de corte, en la cual el contratista y el interventor dejan constancia de lo

Marlén

	ejecutado a la fecha y los pagos recibidos por el contratista, para efectos de tramitar el pago respectivo.
CONTRATISTA	YOHANA MARCELA AVILA FARFAN.
CONTRATANTE	Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque – Casanare.
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Apoyar en campo la canalización de inquietudes y peticiones que realicen los ciudadanos en ejercicio de sus Derechos y deberes, ante las empresas promotoras de salud, de conformidad con el proceso establecido en la oficina del SAC.
2. Realizar seguimiento a las distintas instituciones prestadoras del servicio de salud del municipio, sobre los mecanismos establecidos para atención a sus usuarios y proyectar adecuadamente sus peticiones.
3. Realizar el plan de acción de participación social en salud, para la vigencia 2020, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de salud y protección social. Anexar los respectivos soportes de ejecución.
4. Convocar a reunión del consejo territorial de seguridad social en salud – CTSSS, de acuerdo con la periodicidad establecida en el decreto de conformación.
5. Realizar desarrollo de capacidades a la comunidad, sobre sus deberes y derechos en el sistema general de seguridad social en salud, manejo del sistema de afiliación transaccional y promover prácticas de autocuidado, con periodicidad semanal, en área urbana y rural.
6. Hacer uso de las tecnologías de la comunicación de manera semanal, para informar y promover en la comunidad la cultura de la salud y el autocuidado, así como sus derechos y deberes en salud.
7. Desarrollar las reuniones del Comité de Participación Comunitaria del Municipio en coordinación con las profesionales de aseguramiento y auditoria del régimen subsidiado y participar de manera activa a las reuniones de asistencia técnica establecidas por la Secretaria de Salud Departamental.
8. Verificar los procesos adelantados por las oficinas de atención al usuario de las EPS, en el Municipio de San Luis de Palenque, aplicando la lista de chequeo con los requerimientos mínimos definidos por la Secretaria de Salud Departamental.
9. Fortalecer el servicio de atención a la comunidad –SAC y realizar seguimiento a las peticiones, quejas y reclamos de los usuarios frente a la prestación de los servicios de salud, entregar informe mensual para verificación de auditoria del régimen subsidiado.

10. Realizar acompañamiento y seguimiento a las asociaciones de usuarios tanto de las IPS, como las EPS a nivel Municipal.
11. Organizar los documentos que hacen parte de los archivos propios de sus funciones siguiendo las normas y políticas de la administración municipal.
12. Presentar en medio magnético informe final de todas las actividades realizadas durante el tiempo de ejecución del contrato, haciendo respectiva descripción del desarrollo de cada una y anexando el soporte necesario donde se evidencie su cumplimiento.
13. Las demás relacionadas con el objeto contractual previa concertación con el supervisor designado.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLÁUSULA 4 – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 1 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLAUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato para todos los efectos fiscales es hasta por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000,00).**

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en las siguientes condiciones:

- Seis (6) pagos mensuales por valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000) M/cte.

inhabilidad e incompatibilidad.

e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7 – PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del Contrato será hasta de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del acta de inicio que para el efecto suscriban el contratista y el supervisor y/o interventor.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

b) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

c) Colaborar con la Alcaldía de San Luis de Palenque en cualquier requerimiento que ella haga.

d) Dar a conocer a la Alcaldía de San Luis de Palenque cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

e) Comunicarle a la Alcaldía de San Luis de Palenque cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

f) Elaborar, suscribir y presentar a la Alcaldía de San Luis de Palenque las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente

cada uno, una vez se haya presentado por parte del contratista los siguientes documentos: 1. Informe de Actividades desarrolladas del periodo comprendido. 2. Acta parcial para pago. 3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor de las actividades desarrolladas. 4. Copia de los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales. 5. Para el pago final deberá suscribirse el acta de liquidación. Los pagos se realizarán vencido el periodo mensual y no antes.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables mensuales de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, y el pago al sistema general de riesgos laborales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: a través de cheque o transferencia electrónica a nombre y a una cuenta reportada por el contratista, según las posibilidades tecnológicas con las que cuente la Secretaría de Hacienda del Municipio.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento que cuenta para el personal de planta de la Alcaldía.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de

contrato.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 11 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

a) Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesiten.

b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

c) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. En consecuencia será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o contratistas, o los empleados de sus contratistas, a la Alcaldía de San Luis de Palenque en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

La Alcaldía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Alcaldía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El monto de la multa será del 0.2% del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas.

CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a La Alcaldía, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía de San Luis de Palenque adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La Alcaldía de San Luis de Palenque cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

a) Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a diez (10) días por causas imputables al Contratista.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no es obligatoria para la contratación directa.

SAN LUIS DE PALENQUE LIBERTAD Casanare	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-220-01-023
	PROCESO DE CONTRATACION	VERSION: 002
	MINUTA	FECHA VIGENCIA 29-05-2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 0075 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2.020, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE Y YOHANA MARCELA AVILA FARFAN.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Alcaldía de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Alcaldía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Alcaldía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Alcaldía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Alcaldía por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

"COMPROMISO DE TODOS 2020-2023"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.Codigo Postal 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email.gobierno@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

Compromiso de todos

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Alcaldía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación autorizado para el efecto, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación autorizado, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía de San Luis de Palenque	YOHANA MARCELA AVILA FARFAN
Dirección: Barrio Centro Calle 2 No. 5 - 58. **Ciudad:** San Luis de Palenque – Casanare. **Teléfono:** (098) 6370011. **Fax:** (098) 6370017. **Código Postal:** 853030.	**Dirección:** VEREDA EL MEREY FINCA EL CONTROL. **Ciudad:** SAN LUIS DE PALENQUE. **Teléfono:** 1 - 3144065192. **Email:** yohanavilafarfan@gmail.com

Marlén

SAN LUIS DE PALENQUE LIBERTAD Casanare	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-220-01-023
	PROCESO DE CONTRATACION	VERSION: 002
	MINUTA	FECHA VIGENCIA 29-05-2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 0075 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2.020, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN LUIS DE PALENQUE Y YOHANA MARCELA AVILA FARFAN.

Email: contactenos@sanluisdepalenque-casanare.gov.co	

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Alcaldía, estará a cargo de la Dra. **LAURA YISETH GUTIERREZ GRANADOS, Secretaria de Desarrollo Social** o a quien se delegue para tal fin.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

a) Los estudios y documentos previos.
b) La oferta presentada por el Contratista.
c) Las actas, acuerdos, informes y documentos contractuales.
d) Certificado de disponibilidad presupuestal.
e) Todos aquellos documentos originados en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, los pagos correspondientes al Sistema General de Riesgos Laborales y la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato.

CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La Alcaldía pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **141 de fecha 2020-03-11.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las siguientes apropiaciones presupuestales: rubro(s) **Garantizar la operatividad de la oficina de aseguramiento - 20301010201010105 ($11.400.000.00).**

CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la

"COMPROMISO DE TODOS 2020-2023"
San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.Codigo Postal 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email.gobierno@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

Compromiso de todos

confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 29 – LIQUIDACIÓN

Una vez terminada la ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

En el Acta de liquidación del contrato constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, y se exigirá la ampliación o extensión de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan hacerse exigibles al Contratista después de la expiración del contrato.

CLÁUSULA 30 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Luis de Palenque – Casanare y el domicilio contractual será igualmente el Municipio.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Luis de Palenque a los doce (12) días del mes de Marzo de 2020.

JOVANI ALBERTO PLATA PLATA
Alcalde Municipal

YOHANA MARCELA AVILA FARFAN
Contratista

Reviso: **SANTIAGO MORENO NEITA**
Asesor Jurídico Externo

Marlén

San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.Codigo Postal 853030
Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017
Email.gobierno@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

Contrato No.	**0173**	**Fecha:**	**2020-09-25**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE**		
Nit:	**800.103.720-1**		
Contratista:	**DANNY MARIA GUALTEROS ROJAS**		
Identificación:	**C.C.: 1.118.776.036 DE SAN LUIS DE PALENQUE**		

JOVANI ALBERTO PLATA PLATA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.657.240 de Yopal, en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE**, elegido popularmente conforme lo establece la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2019, posesionado legalmente para ejercer las funciones según consta en el acta de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **DANNY MARIA GUALTEROS ROJAS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1.118.776.036 de San Luis de Palenque, con Nit No. 1.118.776.036-4,** quien se denominará (el/la) **CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA COMUNIDAD (SAC) FORTALECIENDO LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD Y LA GESTIÓN DE PQRS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE.**
2) Plazo:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES Y SIETE (7) DIAS,** a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y/o interventor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contratista deberá concurrir para la firma del acta de inicio, dentro del plazo estimado por el supervisor y/o interventor, previo requerimiento que este le haga por escrito dirigido a la dirección física o electrónica aportada por el contratista en la propuesta. El no cumplir con esta orden, el proponente se somete a las sanciones establecidas en el presente contrato.
3) Obligaciones:	**ACTIVIDADES A DESARROLLAR** 1. Realizar recepción de peticiones que realicen los ciudadanos en ejercicio de sus Derechos y deberes, ante las empresas promotoras de salud, de conformidad con el proceso establecido en la oficina del SAC. 2. Organizar el archivo con los respectivos documentos de la oficina de SAC, siguiendo las normas y políticas de la Administración Municipal. 3. Brindar seguimiento y acompañamiento a las asociaciones de usuarios, de las IPS y EPS a nivel Municipal. 4. Realizar seguimiento a las PQR (peticiones, quejas y reclamos), de los usuarios frente a la prestación de los servicios de salud, y consolidar el servicio de atención a la comunidad - SAC; entregar informe mensual para verificación de auditoria del régimen subsidiado. 5. Comprobar los procesos adelantados por las oficinas de atención al usuario de las EPS, en el Municipio de San Luis de Palenque, aplicando la lista de chequeo con los requerimientos mínimos definidos por la Secretaria de Salud Departamental. 6. Desarrollar las reuniones del Comité de Participación Comunitaria del Municipio en coordinación con las profesionales de aseguramiento y auditoria del régimen subsidiado y participar de manera activa a las reuniones de asistencia técnica establecidas por la Secretaria de Salud Departamental. 7. Realizar el plan de acción de participación social en salud, para la vigencia 2020, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de salud y protección social. Anexar los respectivos soportes de ejecución.

	8. Convocar a reunión del consejo territorial de seguridad social en salud – CTSSS, de acuerdo con la periodicidad establecida en el decreto de conformación. 9. Realizar desarrollo de capacidades a la comunidad, sobre sus deberes y derechos en el sistema general de seguridad social en salud, manejo del sistema de afiliación transaccional y promover prácticas de autocuidado, con periodicidad semanal, en área urbana y rural. 10. Hacer uso de las tecnologías de la comunicación de manera semanal, para informar y promover en la comunidad la cultura de la salud y el autocuidado, así como sus derechos y deberes en salud. 11. Realizar acompañamiento y seguimiento a las asociaciones de usuarios tanto de las IPS, como las EPS a nivel Municipal. 12. Presentar en medio magnético informe final de todas las actividades realizadas durante el tiempo de ejecución del contrato, haciendo respectiva descripción del desarrollo de cada una y anexando el soporte necesario donde se evidencie su cumplimiento. 13. Las demás relacionadas con el objeto contractual previa concertación con el supervisor designado. (Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el literal contempladas en los estudios previos y en la invitación).
4) Valor:	El valor de la presente contratación, es por la suma **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($6.143.333,00)**
5) Forma de pago:	La Alcaldía Municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Tres (3) pagos mensuales por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000) M/cte. cada uno, y un último pago por valor de cuatrocientos cuarenta y tres mil trecientos treinta y tres pesos ($443.333) siete (7) días, una vez se haya presentado por parte del contratista los siguientes documentos: 1. Informe de Actividades desarrolladas del periodo comprendido. 2. Acta parcial para pago. 3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor de las actividades desarrolladas. 4. Copia de los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales. 5. Para el pago final deberá suscribirse el acta de liquidación. Los pagos se realizarán vencido el periodo mensual y no antes.
6) Informe de Actividades	En desarrollo de las cláusulas 1 y 3 del presente contrato, El Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente
7) Garantía:	(El/la) contratista debe constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones: **NO. PÓLIZA** | **AMPARO** | **VIGENCIA DESDE** | **VIGENCIA HASTA** | **FECHA APROBACION** | **VALOR ASEGURADO** - | - | - | - | - | -
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** | | **Corriente** | | **N°** | | **Banco:** |
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia

	en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual; los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si la hubiere), la expedición del respectivo registro presupuestal, el pago de los impuestos a que hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Registro y Apropiaciones Presupuestales	El pago se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, con cargo a los rubros:

No. CDP	Fecha	Cód. Presupuestal	Rubro	Fuente	Valor
476	2020-09-25	20305020105	GARANTZAR LA OPERATIVIDAD DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO	0302	$6.143.333,00

17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL MUNICIPIO, en la Calle 2 No. 5 - 58 de San Luis de Palenque - Casanare o al correo electrónico gobierno@sanluisdepalenque-casanare.gov.co, a (la/el) funcionario (a) LAURA YISETH GUTIERREZ GRANADOS, en su calidad de SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL y supervisor (a) del contrato. ii) Al Contratista, en la dirección; CALLE 4 No. 4-54; ciudad; SAN LUIS DE PALENQUE; correo electrónico gualterosdanny@gmail.com; teléfono: - 3208100581

POR EL MUNICIPIO	POR (EL/LA) CONTRATISTA
JOVANI ALBERTO PLATA PLATA Alcalde	Danny Maria Gualteros Rojas **DANNY MARIA GUALTEROS ROJAS** Contratista

Elaboró: Marlen Gualdron Echeverria

Revisó y aprobó: Santiago Moreno Neita